



**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. QUE PREVISIBILMENTE SE CELEBRARÁ EL 7 DE MAYO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**I. Puntos relativos a las cuentas anuales, al estado de información no financiera, a la aplicación de resultados, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas.**

***Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Grenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

***1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Grenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Grenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

***1.2 Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Grenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas de Grenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

***Segundo.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

Se acuerda aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, y que forma parte del informe de gestión consolidado del grupo de Grenergy Renovables, S.A.

***Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

De las cuentas anuales individuales aprobadas se desprende que Greenergy Renovables, S.A., durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, ha obtenido un beneficio por importe de 50.808.827,02 euros, que se acuerda sea aplicado en su totalidad, conforme a la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a reservas voluntarias.

***Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.***

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

***Quinto.- Reección del auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.***

Tras la expiración del nombramiento del actual auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. (la “Sociedad”) y de su grupo consolidado, se acuerda reelegir, a propuesta del Comité de Auditoría y Control, a Ernst & Young, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se hace constar que Ernst & Young S.L., con número de identificación fiscal (NIF) B-78970506 y número S0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65 (28003 Madrid), y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades , folio 68 y hoja 87690-1.

## **II. Punto relativo a la retribución del accionista**

***Sexto.- Reducción del capital social en un importe nominal máximo de 535.708,25 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.530.595 acciones propias de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 5% del capital social actual de la Sociedad. Delegación de facultades.***

Se acuerda reducir el capital social de Greenergy Renovables, S.A. (la “Sociedad”) mediante la amortización de acciones propias, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación.

### **1. Reducción del capital social**

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 535.708,25 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.530.595 acciones propias de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 5% del capital social atendiendo al número de acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones propias adquiridas al amparo del programa de recompra acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 18 de octubre de 2023, en virtud de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 bajo el punto decimosexto del orden del día (el “Programa de Recompra”). Dicho Programa de Recompra se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del *Reglamento (UE) nº 596/2014 del*

*Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión (el “Reglamento de Abuso de Mercado”) y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado”).* El establecimiento del Programa de Recompra y los términos y condiciones del mismo fueron comunicados al mercado mediante la correspondiente comunicación de “información privilegiada” (núm. 1.985).

Conforme a lo establecido en el artículo 340.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se entenderá que el capital social queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra durante el plazo previsto en el apartado 5 siguiente. En este sentido, el importe definitivo de la reducción de capital quedará fijado por el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en función del número definitivo de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra, dentro del número máximo de acciones referido anteriormente.

## **2. Finalidad de la reducción del capital social**

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de acciones propias, coadyuvando de esta manera a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

## **3. Procedimiento para la adquisición de las acciones**

La Sociedad amortizará el número total de acciones adquiridas amparo del Programa de Recompra. La adquisición de dichas acciones se lleva a cabo conforme a los términos y condiciones previstos en la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 bajo el punto decimosexto de su orden del día y con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En este sentido, en la adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra, la Sociedad: (i) no adquiere acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y (ii) no compra en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra.

## **4. Procedimiento para la reducción del capital social y reservas con cargo a las que se realiza**

La reducción de capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas en la medida en que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad será el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición. Se dotará una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no

habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **5. Plazo para ejecución de la reducción del capital social**

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad deberán amortizarse no más tarde del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra (31 de diciembre de 2024). En este sentido, la reducción de capital se ejecutará, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

No obstante, tal y como prevé el Programa de Recompra, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar anticipadamente el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si se hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera. En dicho caso, la reducción de capital se ejecutará en el mes siguiente a la fecha de terminación anticipada del Programa de Recompra.

Por tanto, el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, ejecutará la reducción de capital cuando se produzca la finalización (ordinaria o anticipada) del Programa de Recompra.

## **6. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda amplitud que se requiera en Derecho, y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción de capital en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto la reducción del capital social.
- (ii) Declarar ejecutada la reducción de capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deban amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
- (iii) Dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.
- (iv) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública de la reducción de capital y la amortización de las acciones propias y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y las Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones.

- (v) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.
- (vi) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (vii) No ejecutar el presente acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado en general u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

### **III. Puntos relativos a la ratificación, nombramiento y reelección de Consejeros**

#### ***Séptimo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración***

Se acuerda fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de Grenergy Renovables, S.A. en 9 miembros, dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos Sociales.

#### ***Octavo.- Ratificación, reelección y nombramiento de Consejeros***

##### ***8.1 Ratificación y nombramiento de Dña. Ana Plaza Arregui como Consejera independiente de la Sociedad.***

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y previo informe del Consejo de Administración, se acuerda ratificar y nombrar a Dña. Ana Plaza Arregui como Consejera de Grenergy Renovables, S.A., con la calificación de independiente, por el plazo estatutario de 3 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

##### ***8.2 Nombramiento de D. Pablo Otín Pintado como Consejero ejecutivo de la Sociedad***

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, se acuerda nombrar a D. Pablo Otín Pintado como Consejero de Grenergy Renovables, S.A., con la calificación de ejecutivo, por el plazo estatutario de 3 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

##### ***8.3 Reelección de Dña. Ana Peralta Moreno como Consejera independiente de la Sociedad***

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y previo informe del Consejo de Administración, se acuerda reelegir a Dña. Ana Peralta Moreno como Consejera de Grenergy Renovables, S.A., con la calificación de independiente, por el plazo estatutario de 3 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

#### **8.4 Reelección de D. Nicolás Bergareche Mendoza como Consejero independiente de la Sociedad**

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y previo informe del Consejo de Administración, se acuerda reelegir a D. Nicolás Bergareche Mendoza como Consejero de Grenergy Renovables, S.A., con la calificación de independiente, por el plazo estatutario de 3 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

#### **IV. Puntos relativos a la retribución de los Consejeros**

##### ***Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad***

Se acuerda aprobar una nueva política de remuneraciones de los Consejeros (la “**Política de Remuneraciones**”) de Grenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Política de Remuneraciones de los Consejeros será aplicable desde la fecha de su aprobación por la Junta General y durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad se incluye en la documentación puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General, junto con el preceptivo informe del Consejo de Administración en relación con la Política de Remuneraciones, que incluye como anexo el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

##### ***Décimo.- Aprobación de un plan de incentivo a largo plazo de la Sociedad (Stock Appreciation Rights)***

Se acuerda aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Grenergy Renovables, S.A. (“**Grenergy**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con las sociedades de su grupo, el “**Grupo**”), una retribución variable extraordinaria a largo plazo en metálico basada en el incremento de valor de las acciones de Grenergy dirigida al personal clave de la Sociedad (el “**Plan**”), de conformidad con los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. *Descripción del Plan:* el Plan consiste en una retribución variable extraordinaria y no consolidable a largo plazo en metálico basada en el incremento de valor de las acciones de la Sociedad durante un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia su valor de cotización.

En este sentido, la Sociedad concederá a cada beneficiario un número de derechos que darán derecho a percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un importe en metálico equivalente al incremento de valor de la acción de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo (*Stock Appreciation Rights*) (el “**Incentivo**”), que estará condicionado al cumplimiento de un conjunto de objetivos plurianuales durante dicho periodo de tiempo.

2. *Beneficiarios:* podrán ser beneficiarios del Plan el personal clave de la Sociedad que determine el Consejo de Administración, incluidos los Consejeros ejecutivos, miembros del equipo directivo, empleados y colaboradores de la Sociedad y de su Grupo. La condición de beneficiario del Plan se notificará a éste mediante carta de invitación, en la que se determinarán las condiciones a las que accede al Plan.

En todo caso, la entrega del Incentivo quedará supeditada a que los beneficiarios del Plan sean Consejeros ejecutivos de la Sociedad o tengan una relación laboral o mercantil con cualquier sociedad del Grupo en la fecha de abono del Incentivo, sin perjuicio de los supuestos de liquidación anticipada que puedan establecerse.

3. *Finalidad:* el Plan tiene por objeto alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de los beneficiarios del mismo, alineando sus intereses con los de la Sociedad. De este modo, se liga el Plan a la permanencia y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad definidos en el mismo.
4. *Duración del Plan:* el Plan tendrá una duración total de 5 años y se dividirá en 3 ciclos de 3 años de duración cada uno de ellos, independientes entre sí. En particular:
  - (i) el primer ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre 2025 y 2027 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de los objetivos de cumplimiento el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. La liquidación y pago del Incentivo a cada beneficiario del primer ciclo del Plan se llevará a cabo, en caso de que proceda, durante el primer trimestre del ejercicio 2028, una vez evaluada la consecución de los objetivos ligados al primer ciclo del Plan.
  - (ii) el segundo ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre 2026 y 2028 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de los objetivos de cumplimiento el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028. La liquidación y pago del Incentivo a cada beneficiario del segundo ciclo del Plan se llevará a cabo, en caso de que proceda, durante el primer trimestre del ejercicio 2029, una vez evaluada la consecución de los objetivos ligados al segundo ciclo del Plan.
  - (iii) el tercer ciclo del Plan corresponderá al periodo de 3 años entre 2027 y 2029 (ambos incluidos), siendo el periodo de medición de los objetivos de cumplimiento el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2029. La liquidación y pago del Incentivo a cada beneficiario del tercer ciclo del Plan se llevará a cabo, en caso de que proceda, durante el primer trimestre del ejercicio 2030, una vez evaluada la consecución de los objetivos ligados al tercer ciclo del Plan.
5. *Número máximo de derechos sobre la revalorización de las acciones que se podrán asignar al Plan:* el número máximo de derechos sobre la revalorización de las acciones de la Sociedad que se podrán asignar a los beneficiarios del Plan será del 4% del capital social tras la reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto sexto del orden del día. Dentro de dicho número máximo, a los Consejeros ejecutivos les corresponderá un máximo del 1% del capital social tras la referida reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto sexto del orden del día.
6. *Asignación individualizada de los derechos sobre la revalorización de las acciones:* la asignación individualizada del número máximo de derechos sobre la revalorización de las acciones de la Sociedad a asignar a cada uno de los beneficiarios con carácter previo al inicio de cada uno de los ciclos del Plan será realizada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

La referida asignación individualizada de derechos no implicará la adquisición de la condición de accionista ni de cualesquiera otros derechos vinculados a dicha condición por parte del

beneficiario. Por otro lado, los derechos concedidos serán personales e intransmisibles, salvo que el Consejo de Administración acuerde expresamente lo contrario.

7. *Valor de las acciones a tomar como referencia:* para cada uno de los ciclos del Plan, se tomará como valor inicial de las acciones de la Sociedad un valor comprendido entre: (i) el precio de cotización de la acción al cierre de la sesión bursátil anterior a la asignación individual del número máximo de derechos a cada uno de los beneficiarios del Plan; y (ii) el valor medio ponderado de las 90 sesiones bursátiles precedentes a la fecha de asignación individual del número máximo de derechos a cada uno de los beneficiarios del Plan. El valor inicial se determinará por el Consejo de Administración y se incluirá en la carta de invitación al Plan.

El valor final de las acciones de la Sociedad para cada uno de los ciclos del Plan estará comprendido entre: (i) el precio de cotización de la acción al cierre de la sesión bursátil anterior al cierre de cada uno de los ciclos del Plan, esto es, el 31 de diciembre de 2027, 2028 y 2029, respectivamente; y (ii) el valor medio ponderado de las 90 sesiones bursátiles precedentes al cierre de cada uno de los ciclos del Plan, esto es, el 31 de diciembre de 2027, 2028 y 2029, respectivamente. El valor final se determinará por el Consejo de Administración.

8. *Requisitos y condiciones para la liquidación del Plan:* la percepción del Incentivo tras la finalización de cada uno de los ciclos del Plan estará condicionada al cumplimiento de una serie de objetivos financieros y de creación de valor para el accionista, así como de objetivos ligados a la sostenibilidad o el medioambiente. En particular, estará condicionada al cumplimiento de objetivos, tales como, Ebitda IPP, de *Build to Sell* (B2S) y *Build to Own* (B2O), al cumplimiento de los *covenants* de endeudamiento y a la consecución del *road map* ESG, entre otros.

Los objetivos serán aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada ciclo del Plan, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

9. *Determinación del grado de consecución de los objetivos:* la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y la Comisión de Auditoría realizarán un seguimiento anual de los objetivos de cumplimiento, y una vez finalizado cada uno de los ciclos del Plan, determinarán el grado de consecución de los mismos.
10. *Fecha de entrega del Incentivo:* en caso de revalorización de las acciones de la Sociedad durante cada uno de los ciclos del Plan, la entrega del Incentivo a los beneficiarios del Plan tendrá lugar al término de cada uno de ellos, esto es, en el primer trimestre de 2028, 2029 y 2030, respectivamente, una vez la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y la Comisión de Auditoría y Control hayan evaluado la consecución de los objetivos ligados a cada uno de los ciclos del Plan. La fecha concreta de entrega del importe en metálico correspondiente será determinada por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que pueda proceder al desarrollo, aclaración e interpretación de las condiciones del Plan, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario, sus términos y condiciones.



***Undécimo.- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.***

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Grenergy Renovables, S.A. relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

**V. Punto relativo a las autorizaciones al Consejo de Administración**

***Duodécimo.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de accionistas de Grenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) puedan ser convocadas con una antelación mínima de 15 días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

**VI. Punto relativo a la delegación de facultades**

***Decimotercero.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.***

Se acuerda facultar a todos los Consejeros, así como a la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran necesarias o convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes, así como interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

\* \* \* \*